



Radicado: D 2023070005364

Fecha: 07/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; las leyes 2056 de 2020, 1819 de 2016; los Decretos 1915 de 2017, 1821 de 2020, 804 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignan nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales; principalmente frente a los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60%, Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

6. Que a la luz de lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades u órganos encargadas de aprobar los proyectos de inversión, designarán las entidades ejecutoras, que, en todo caso, deberán ser de naturaleza pública y también tendrán a cargo la contratación de la interventoría.
7. Que de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 ibídem, las Asignaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación tienen el propósito de promover el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión, los cuales serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión CTel.
8. Que el párrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, asigna un porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas, los cuales son definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ.
9. Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 consagra el mecanismo de obras por impuestos como un modo de extinguir las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la inversión directa por parte del contribuyente en la ejecución de proyectos de trascendencia social en las zonas más afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC y en los territorios PDET.
10. Que el artículo 1.6.5.3.1.1 del Decreto 1915 de 2017 faculta a los contribuyentes de impuesto a la renta para financiar, a través del mecanismo de obras por impuestos, iniciativas y proyectos identificados por las entidades territoriales; los cuales serán revisados por la Agencia de Renovación del Territorio – ART.
11. Que el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020 establece que serán actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.
12. Que en materia de Seguimiento, Control y Evaluación, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, dispone que la ejecución de proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública, y demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
13. Que el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021 consagra las obligaciones de los actores de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, es decir, de las entidades beneficiarias o que reciben asignaciones provenientes del SGR, y de las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

14. Que mediante Resolución S2021060073074 del 24 de mayo de 2021, se creó y confirmó el Comité de Regalías del Departamento de Antioquia con el fin de hacer seguimiento periódico a la gestión de recursos del Sistema General de Regalías.
15. Que se evidenció la necesidad reestructurar el Comité de Regalías, separando las funciones estratégicas de las funciones operativas. En este sentido, se pretende derogar la Resolución S2021060073074 del 24 de mayo de 2021 con el fin de crear dos (2) nuevos comités: El Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia y El Comité Técnico de Seguimiento a los Proyectos de inversión del SGR.
16. Que el Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia hará seguimiento a la asignación de recursos, con el fin de garantizar la eficiencia en las actividades relacionadas con la gestión de los proyectos en el Departamento de Antioquia que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones para la Inversión Regional, Asignaciones Directas, Asignación ambiental, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz) y el mecanismo de obras por impuestos.
17. Que el Comité Técnico de Seguimiento a los Proyectos de inversión del SGR se conformará al interior de cada Secretaría de Despacho, Departamento Administrativo, Gerencia u Oficina misional, con el fin de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero periódico a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, aprobados por el departamento de Antioquia y cuya entidad ejecutora designada sea una entidad pública externa. Lo anterior, en aras de garantizar su correcta ejecución de forma oportuna y en los términos de su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Derogatoria. Deróguese la Resolución S2021060073074 del 24 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º. Reestructuración. El Comité de Regalías del Departamento de Antioquia será reestructurado, separando sus funciones estratégicas y operativas; para lo cual se crearán dos (2) nuevos comités: El Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia y El Comité Técnico de Seguimiento a los Proyectos de inversión del SGR.

TÍTULO I

COMITÉ ESTRATÉGICO DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 3º. Creación. Créase el Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia, para hacer seguimiento estratégico a la gestión de los recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con el Sistema General de Regalías y el mecanismo de obras por impuestos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 4º. Naturaleza. El Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo y evaluación de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías: Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación ambiental, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de obras por impuestos.

PARÁGRAFO. Las recomendaciones, conceptos, informes y demás documentos emitidos por el Comité Estratégico de Regal del Departamento de Antioquia no serán vinculantes y, en consecuencia, la responsabilidad recaerá en quien adopte las decisiones sobre los proyectos de inversión, de conformidad con las competencias asignadas por el Sistema General de Regalías y el mecanismo de obras por impuestos.

ARTÍCULO 5º. Conformación. El Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia estará integrado por:

1. La Directora del Departamento Administrativo de Planeación, quien presidirá el comité.
2. La Secretaria de Hacienda.
3. El Secretario Regional y Sectorial – SERES- de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad.
4. El Secretario Regional y Sectorial – SERES- de Desarrollo Económico.
5. El Secretario Regional y Sectorial – SERES- de Educación, Cultura y Deporte.
6. El Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO 1º. Al comité podrán asistir en calidad de invitados:

1. El Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de la Oficina adscrito al despacho del Gobernador, cuyo proyecto de inversión requiera ser analizado.
2. Los servidores o particulares que tengan interés y/o conocimientos necesarios para atender asesorías o consultas de manera especial en los temas objeto de análisis.

PARÁGRAFO 2º. El Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO 3º. La participación de los integrantes del Comité de Regalías será indelegable.

PARÁGRAFO 4º. En caso de reestructuración o cambio en las denominaciones de las dependencias o cargos, se entenderá que las que asuman las funciones de estas serán los convocados al Comité.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 6º. Funciones. Son funciones del Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia, las siguientes:

1. Formular y orientar las políticas generales en el departamento de Antioquia para la presentación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de regalías: Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de obras por impuestos; en consonancia con las políticas nacionales.
2. Recomendar la pertinencia y viabilidad de los proyectos susceptibles a ser financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías: Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de obras por impuestos, en cabeza del departamento de Antioquia.
3. Recomendar la instancia encargada de emitir el concepto de viabilidad de los proyectos susceptibles a ser financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías: Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz en el departamento de Antioquia.
4. Orientar, coordinar y articular los lineamientos emitidos por los órganos del Sistema General de Regalías.
5. Analizar y emitir recomendaciones sobre la viabilidad de los proyectos remitidos por otras entidades, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
6. Revisar y efectuar seguimiento presupuestal a la ejecución, distribución de recursos y disponibilidad de caja del Sistema General de Regalías en cada vigencia.
7. Analizar y emitir recomendaciones en la toma de decisiones respecto a los recursos y situaciones que se presenten desde la formulación hasta el cierre de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías: Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional del 60%, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignaciones para la Paz y el mecanismo de obras por impuestos en el departamento de Antioquia.
8. Proponer recomendaciones para la priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías: Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y Asignaciones para la Paz en el departamento de Antioquia.
9. Proponer las modificaciones a los estudios técnicos de los proyectos de inversión, con el fin de optimizar su formulación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

10. Recomendar la designación de la entidad pública ejecutora para los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por el departamento de Antioquia.

11. Emitir su propio reglamento.

ARTÍCULO 7º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia estará a cargo del Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 8º. Funciones. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del Sistema General de Regalías y el mecanismo de obras por impuestos en el departamento de Antioquia.
2. Convocar a todos los integrantes e invitados del Comité de Regalías a las sesiones.
3. Mantener actualizada la siguiente información:
 - 3.1 Listado con la identificación de los miembros del Comité de Regalías.
 - 3.2 Convocatoria a los miembros e invitados del Comité de Regalías, así como las actas de las diferentes sesiones del Comité.
 - 3.3 Relación de proyectos presentados, viabilizados, priorizados y aprobados por el departamento de Antioquia, así como el ejecutor designado para los mismos.
4. Realizar la gestión documental, con ocasión de su labor.
5. Remitir los proyectos de inversión al comité para su concepto.
6. Preparar y allegar toda la documentación necesaria para las sesiones como los estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el Comité.
7. Presentar ante los miembros del Comité todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos que realice el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Administrativo de Planeación, según corresponda.
8. Presentar a los miembros del Comité los proyectos remitidos por otras entidades con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
9. Presentar Informe del estado de los proyectos de inversión que se encuentren en trámite, en las diferentes etapas del ciclo de proyectos, y en el grado de cumplimiento de requisitos establecidos por la Comisión Rectora o el

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Departamento Nacional de Planeación.

10. Mantener actualizada la información del saldo disponible por fuente de financiación.
11. Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones de la Entidad Territorial relativas a la viabilidad, priorización, aprobación y designación de ejecutor, prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como las solicitudes de prórrogas, ajustes y liberaciones de recursos.
12. Presentar al Comité los cierres de proyectos de inversión comunicados por las entidades ejecutoras.
13. Presentar al Comité los informes que le comunique el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.
14. Levantar el acta de cada sesión.

ARTÍCULO 9º. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de generarse algún conflicto de interés y configurarse causal de impedimento y recusación de los integrantes del Comité, de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, se surtirá el procedimiento contemplado en el artículo 12 de dicha norma.

ARTÍCULO 10º. Sesiones del Comité Estratégico de Regalías del Departamento de Antioquia. El Comité se reunirá de manera ordinaria con una periodicidad semestral. La respectiva citación se realizará en forma escrita por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación y de las reuniones se deberá elaborar el acta respectiva por el funcionario que haga las veces de secretario técnico de dicho comité.

ARTÍCULO 11º. Quórum decisorio y quórum deliberatorio. Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente, se requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 12º. Actas de la sesión. Las recomendaciones, conceptos, informes y demás documentos elaborados por el Comité en ejercicio de sus funciones, deberán ser consignados en actas, firmadas por todos los asistentes a la sesión y por el presidente del comité.

TÍTULO II

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR

ARTÍCULO 13º. Creación. Créase el Comité Técnico de Seguimiento a los proyectos del SGR, con el fin de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero periódico a los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, aprobados por el departamento de Antioquia y cuya entidad ejecutora designada sea una entidad pública externa.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

AERÑÍCULO 14°. Naturaleza. Es la instancia encargada de verificar la adecuada ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión del SGR, financiados o cofinanciados con recursos del departamento de Antioquia: Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional del 60%, cuya ejecución se encuentra en cabeza de entidades públicas diferentes al Departamento de Antioquia. Lo anterior, en aras de garantizar su correcta ejecución de forma oportuna y en los términos de su aprobación.

ARTÍCULO 15°. Conformación. En cada una de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias y Oficinas adscritas al despacho del Gobernador, contarán con un comité que estará integrado por:

1. Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.
2. Subsecretario jurídico o director jurídico de la dependencia misional a cargo del proyecto financiado con recursos de regalías. En las dependencias donde no exista cargo, se asignará un abogado de la misma dependencia.
3. Director operativo o director técnico de la dependencia misional a cargo del proyecto financiado con recursos de regalías. En las dependencias donde no exista cargo, se asignará un profesional de la dependencia con conocimientos técnicos.

PARÁGRAFO 1°. Cada miembro del Comité Técnico de Seguimiento a los proyectos del SGR podrá contar con el apoyo de dos (2) profesionales, para lo cual se adelantará el respectivo proceso de contratación acorde con las disposiciones normativas aplicables, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, manual de contratación.

PARÁGRAFO 2°. A las sesiones podrá ser invitado, con voz y sin voto, un representante de la Oficina de Control Interno y un representante de la Secretaría General, en caso de que los miembros del comité técnico lo consideren necesario.

PARÁGRAFO 3°. En el acto administrativo aprobatorio del proyecto de inversión, se definirá cuál será la Secretaría de Despacho, Departamento Administrativo, Gerencia u Oficina que tendrá a cargo ejercer el seguimiento al proyecto de inversión, y en este sentido, conformar el Comité Técnico de Seguimiento.

ARTÍCULO 16°. Designación del Comité Técnico de Seguimiento a los proyectos del SGR. El Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente y Jefe de Oficina, designarán por Resolución la integración del Comité de Seguimiento a los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías Asignados al departamento de Antioquia, cuya entidad ejecutora sea diferente al departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 17°. Funciones. Son funciones del Comité Técnico de Seguimiento a los proyectos del SGR, las siguientes:

1. Hacer seguimiento tanto en las plataformas y aplicativos definidos por el Gobierno Nacional para la gestión integral de los proyectos de regalías, así como en el territorio a la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

2. Liderar y coordinar el seguimiento y monitoreo a la adecuada ejecución de recursos y proyectos financiados o cofinanciados con fuentes del Sistema General de regalías del Departamento de Antioquia: Asignaciones Direftas y Asignaciones para la inversión Regional 60%.
3. Emitir concepto no vinculante, proponiendo la presentación de prórrogas, ajustes o liberaciones de recursos a los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, cuando lo considere pertinente.
4. Recomendar planes de contingencia que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, conforme a las metodologías que para el efecto defina el DNP.
5. Recomendar de manera motivada y no vinculante sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren situaciones de riesgo consolidadas, cuando se evidencie ausencia de viabilidad técnica o jurídica, o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Hacer seguimiento al adecuado desempeño en la gestión e inversión de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad, pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.
7. Solicitar asistencia técnica al Departamento Nacional de Planeación, cuando la entidad ejecutora designada no obtenga un adecuado desempeño en la medición del Índice de Gestión de Proyectos - IGPR.
8. Verificar que la entidad ejecutora realice el cierre de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR y expida el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad a la normativa vigente del SGR.
9. Comunicar a organismos de control y a la Fiscalía General de la Nación cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. Las recomendaciones, conceptos, informes y demás documentos emitidos por el Comité de Seguimiento no serán vinculantes y, en consecuencia, la responsabilidad recaerá en la entidad ejecutora que adopte las decisiones sobre los proyectos de inversión, de conformidad con las competencias asignadas por el Sistema General de Regalías.

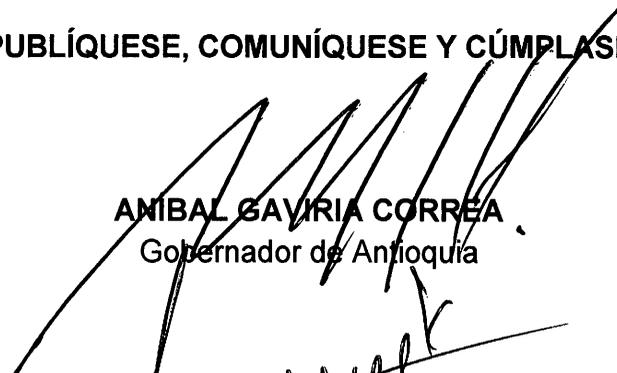
ARTÍCULO 18º. Sesiones del Comité Técnico de Seguimiento. El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos o actividades que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. La respectiva citación se realizará en forma escrita por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación y de las reuniones se deberá elaborar el acta respectiva.

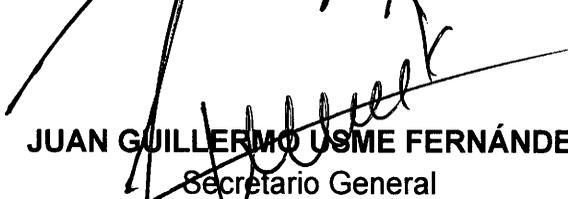
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S2021060073074 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 19°. Actas de la sesión. Las recomendaciones, conceptos, informes y demás documentos elaborados por el Comité en ejercicio de sus funciones, deberán ser consignados en actas, firmadas por todos los asistentes a la sesión.

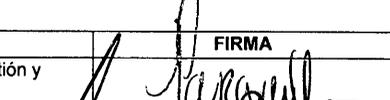
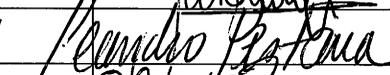
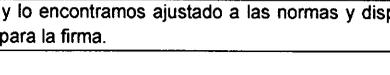
ARTÍCULO 20°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
 Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		4-12-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		4-12-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez – Subdirección de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión		4-12-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovalé – Director Asesoría Legal y de Control		5-12-23
Aprobó	Roberto Enrique Benítez– Subsecretario prevención del daño antijurídico		5-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.